

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



207

San Martín de los Llanos, Meta 1 de diciembre de 2021

Doctor:  
**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**  
Alcalde Municipal  
E. S. D.

MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS			
DESPACHO DEL ALCALDE			
RECIBIDO:	<i>Banco del Comercio</i>		
FECHA:	<i>02-12-2021</i>	HORA:	<i>8:47 am</i>
No. RADICADO:	<i>2257</i>	FOLIOS:	<i>28</i>

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito remitir a su Despacho el Acuerdo No 017 del 30 de noviembre del 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022”**

Como anterior para su conocimiento.

**OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO**  
Presidente

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”  
concejo@sanmartin-meta.gov.co  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

Acuerdo No 017  
De 30 de noviembre de 2021



**ACUERDO No 017 DE 2021  
(NOVIEMBRE 30 DEL 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022”**

El Honorable Concejo Municipal de San Martín de los Llanos-Meta, en uso de sus facultades en especial las que le confiere el Numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Numeral 9 del artículo 32 ley 136 de 1994, Ley 2056 de 2020, Decreto 1068 de 2015, Decreto 412 de 2018, Decreto 1821 de 2020 y demás normas rectoras y.

**CONSIDERANDO**

- a) Que de Conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, los municipios gozan de autonomía para la gestión de su interés, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la constitución Política y la ley.
- b) Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Nacional y el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde a los concejos municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
- c) Que el Numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Nacional y el numeral 3 de literal A) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que son atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Honorable Concejo Municipal los proyectos de Acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para el buen funcionamiento del municipio.
- d) Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del presupuesto, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.
- e) De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto vigente, en la elaboración del mismo, se debe cumplir con el principio de planificación, es decir debe ser coherente con el Plan Plurianual de Inversiones.



- f) Que, de conformidad al artículo 61 del Estatuto Orgánico de Presupuesto el Alcalde Municipal debe presentar ante el concejo municipal el proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia fiscal 2022.
- g) Que el presupuesto es un instrumento de planificación a corto plazo donde se incluye la relación de gastos que puede ejercer la entidad territorial y los ingresos que esta proyecta percibir para la vigencia, por ello se plasman las estimaciones de acuerdo a cómo se obtienen los ingresos y se distribuyen en los gastos para cumplir con los fines del Estado, es decir, satisfacer las necesidades de la comunidad, estas proyecciones presentadas en el presente proyecto se encuentran debidamente soportadas en los anexos que lo acompañan.
- h) Que mediante decreto 412 de 2018 el Ministerio de Hacienda y Crédito público reglamento y expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas – CCPET”, el cual se utiliza para definir tanto las transacciones de ingreso como de gasto en las etapas de programación, aprobación y ejecución de presupuesto.

Por lo anterior expuesto,

**ACUERDA:**  
**PRIMERA PARTE**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1º.- FIJASE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL** del municipio de San Martín de los Llanos– Meta, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil Veintidós (2022) en la suma de **TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$30,713,278,904.00)** discriminada de la siguiente manera:

	<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 30,713,278,904.00</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 29,855,480,734.00</b>
<b>1.1.01</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 8,452,300,000.00</b>
1.1.01.01	Impuestos Directos	\$ 4,972,000,000.00
1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 3,480,300,000.00
<b>1.1.02</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 21,403,180,734.00</b>
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 857,798,170.00</b>

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”  
concejo@sanmartin-meta.gov.co  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006



**SEGUNDA PARTE**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN**

**ARTÍCULO 2º:** Aprópiese para atender los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN**, del municipio de San Martín de los Llanos Meta, para la vigencia fiscal, comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año dos mil Veintidós (2022), en la suma de **TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$30,713,278,904.00)** discriminada de la siguiente manera:

DESCRIPCION	APROPIACIÓN
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN</b>	<b>\$30,713,278,904.00</b>
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (SECCIONES: ADMON CENTRAL, SALUD, CONCEJO Y PERSONERIA)	\$6,575,248,010.88
TOTAL, SERVICIO DE LA DEUDA	\$768,616,009.00
TOTAL, INVERSIÓN	\$23,369,414,884.12

**DESAGREGACIÓN DE LA INVERSIÓN**

En concordancia con el Clasificador Programático del Gasto Público se incorpora la clasificación programática establecida por el DNP y el Plan de Desarrollo Municipal "Un gobierno Para todos 2020-2023", la inversión se desagrega de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



210

SECTOR CCPET	PROGRAMA CCPET	SECTOR PLAN DE DESARROLLO	PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO	APROPIACION 2022 INICIAL	
17	1702	AGROPECUARIO	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	\$ 30,000,000.00	
			PROGRAMA: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	\$ 65,000,000.00	
			PROGRAMA: ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	\$ 25,000,000.00	
	1708		PROGRAMA: INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	\$ 160,000,000.00	
19	1903	SALUD	PROGRAMA: ASEGURAMIENTO EN SALUD	\$ 61,774,884.00	
			PROGRAMA: ASEGURAMIENTO EN SALUD - OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 60,800,000.00	
	1905		PROGRAMA: CONVICENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	\$ 110,304,337.00	
			PROGRAMA: MODOS CONDICIONES Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE	\$ 86,280,000.00	
			PROGRAMA: SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	\$ 47,043,119.00	
			PROGRAMA: SALUD Y AMBITO LABORAL	\$ 17,300,000.00	
			PROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	\$ 59,614,337.00	
			PROGRAMA: VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	\$ 252,096,674.00	
			1906	PROGRAMA: ASEGURAMIENTO EN SALUD	\$16,106,752,593.00
				PROGRAMA: PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	\$ 328,663,003.00

"UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"  
concejo@sanmartin-meta.gov.co  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

Acuerdo No 017  
De 30 de noviembre de 2021

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



24

SECTOR CCPET	PROGRAMA CCPET	SECTOR PLAN DE DESARROLLO	PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO	APROPIACION 2022 INICIAL
21	2102	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	PROGRAMA: ALUMBRADO PUBLICO	\$ 745,725,687.95
22	2201	EDUCACION	PROGRAMA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION	\$ 879,185,261.00
	2202	PROMOCION DEL DESARROLLO	PROGRAMA: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	\$ 40,000,000.00
24	2402	TRANSPORTE	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	\$ 300,000,000.00
32	3202	AMBIENTAL	PROGRAMA BIENESTAR ANIMAL	\$ 41,000,000.00
	3202		PROGRAMA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	\$ 165,858,323.17
	3208		PROGRAMA EDUCACION AMBIENTAL	\$ 51,175,000.00
33	3301	CULTURA	PROGRAMA: EXPRESIONES CULTURALES	\$ 398,742,218.00
	3301		PROGRAMA: LECTROESCRITURA	\$ 21,448,000.00
35	3502	PROMOCION DEL DESARROLLO	PROGRAMA: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	\$ 75,000,000.00
40	4001	VIVIENDA	PROGRAMA: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	\$ 100,000,000.00
	4003	AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	PROGRAMA AGUA POTABLE	\$ 500,000,000.00
			PROGRAMA ALCANTARILLADO	\$ 250,000,000.00
			PROGRAMA ASEO	\$ 1,100,000,000.00

"UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"  
concejo@sanmartin-meta.gov.co  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

Acuerdo No 017  
De 30 de noviembre de 2021

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



212

SECTOR CCPET	PROGRAMA CCPET	SECTOR PLAN DE DESARROLLO	PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO	APROPIACION 2022 INICIAL
41	4101	GRUPOS VULNERABLES	PROGRAMA: VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	\$ 118,000,000.00
	4102		PROGRAMA: JUVENTUD	\$ 55,437,728.00
			PROGRAMA: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	\$ 100,000,000.00
			PROGRAMA: Mujer y equidad de genero	\$ 55,000,000.00
	4104		PROGRAMA: ADULTO MAYOR	\$ 160,000,000.00
43	4301	DEPORTE	PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE	\$ 216,279,769.00
45	4501	JUSTICIA	PROGRAMA: CONVIVENCIA Y PAZ	\$ 123,933,950.00
	4502	DESARROLLO COMUNITARIO	PROGRAMA TRANSPARENCIA E INCLUSION PARTICIPATIVA	\$ 60,000,000.00
		GRUPOS VULNERABLES	PROGRAMA: LGTBI	\$ 60,000,000.00
			PROGRAMA: Mujer y equidad de genero	\$ 50,000,000.00
	4503	ATENCION Y PREVENCION DESASTRES	PROGRAMA: PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	\$ 32,000,000.00
4599	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	PROGRAMA: ESPACIO PUBLICO	\$ 50,000,000.00	
		PROGRAMA: GOBIERNO FORTALECIDO	\$ 210,000,000.00	
<b>TOTAL, INVERSION</b>				<b>\$23,369,414,884.12</b>

**PARAGRAFO:** Los códigos se asignarán en el decreto de liquidación guardando coherencia en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas - CCPET.

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”  
concejo@sanmartin-meta.gov.co  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

Acuerdo No 017  
De 30 de noviembre de 2021



**TERCERA PARTE**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**  
**CAPITULO I**

**ARTÍCULO 3:** El presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías tendrá la siguiente estructura de conformidad la ley 2056 de 2020, el decreto 1821 de 2020 y el catálogo de clasificación presupuestal del sistema general de regalías se adicionará por decreto bajo la siguiente estructura presupuestal:

NIVEL	CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA
S	1	INGRESOS
S	1.1	INGRESOS CORRIENTES
S	1.1.02	NO TRIBUTARIOS
S	1.1.02.95	Sistema General de Regalías
S	1.1.02.95.05	Recursos para el Funcionamiento del Sistema
D	1.1.02.95.05.01	Fiscalización de la Exploración y Explotación de los Yacimientos, y Conocimiento y Cartografía Geológica del Subsuelo
D	1.1.02.95.05.07	Fortalecimiento Secretarías de Planeación
D	1.1.02.95.05.09	Fortalecimiento Secretaría Técnica del OCAD Regional
D	1.1.02.95.05.11	Fortalecimiento Secretaría Técnica del OCAD Departamental
D	1.1.02.95.05.13	Fortalecimiento Secretaría Técnica del OCAD Municipal
D	1.1.02.95.05.15	Fortalecimiento Secretaría Técnica OCAD Corporación Autónoma Regional
D	1.1.02.95.07	S. G. R. - Asignaciones Directas y/o Compensaciones
D	1.1.02.95.13	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación
D	1.1.02.95.15	Fondo de Desarrollo Regional
S	1.1.02.95.16	Recursos para la Paz
D	1.1.02.95.16.01	Fondo Desarrollo Regional - FDR Paz
D	1.1.02.95.16.03	Asignación para la Paz
S	1.1.02.95.17	Fondo de Compensación Regional
D	1.1.02.95.17.01	Fondo de Compensación Regional 40%
D	1.1.02.95.17.03	Fondo de Compensación Regional 60%
D	1.1.02.95.19	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena
D	1.1.02.95.21	S. G. R. - Ejecutores de proyectos de inversión



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



214

S	1.2	RECURSOS DE CAPITAL
S	1.2.01	RECURSOS DEL CRÉDITO
S	1.2.01.01	Externo
D	1.2.01.01.01	Banca Comercial
D	1.2.01.01.02	Multilateral
D	1.2.01.01.03	Fomento
D	1.2.01.01.04	Gobiernos
D	1.2.01.01.05	Proveedores
D	1.2.01.01.06	Bonos y Títulos
D	1.2.01.01.98	Otros
S	1.2.01.02	Interno
D	1.2.01.02.01	Banca Comercial
D	1.2.01.02.05	Proveedores
D	1.2.01.02.06	Bonos y Títulos
D	1.2.01.02.08	Sector Público
D	1.2.01.02.98	Otros
S	1.2.02	OTROS RECURSOS DE CAPITAL
S	1.2.02.01	Recursos del Balance
D	1.2.02.01.07	Superávit Fiscal
D	1.2.02.01.98	Otros Recursos del Balance
S	1.2.02.03	Rendimientos por Operaciones Financieras
S	1.2.02.03.01	Intereses
S	1.2.02.03.01.03	Provenientes de Recursos de Destinación Específica
D	1.2.02.03.01.03.98	Otros Intereses
D	1.2.02.11	Desahorro Fonpet

**PARAGRAFO:** Siguiendo los lineamientos establecidos en la ley 2056 de 2020 y el decreto 1821 de 2020, los recursos del Sistema General de regalías sólo se incorporan al presupuesto una vez el respectivo proyecto de inversión sea viabilizado en la oficina de bancos de programas y proyectos del municipio.

Razón por la cual solo se define en este capítulo el esquema, pero sin valores.

**ARTÍCULO 4:** El presupuesto de gastos e inversión del Sistema General de Regalías tendrá la siguiente estructura de conformidad la ley 2056 de 2020, el decreto 1821 de 2020 y el catálogo de clasificación presupuestal del sistema general de regalías se adicionará por decreto bajo la siguiente estructura presupuestal:

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”  
concejo@sanmartin-meta.gov.co  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



215

2	GASTOS
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN
2.3.01	INFRAESTRUCTURA
2.3.01.01	Infraestructura propia del Sector
2.3.01.01.01	Construcción de Infraestructura propia del Sector
2.3.01.01.01.01	Edificios Públicos
2.3.01.01.01.13	Acueductos y Plantas
2.3.01.01.01.15	Alcantarillados y Redes
2.3.01.01.01.17	Mataderos, Plazas de Mercado, Cementerios
2.3.01.01.01.18	Plantas Industriales
2.3.01.01.01.19	Plazas de Ferias
2.3.01.01.01.21	Rellenos Sanitarios
2.3.01.01.01.27	Baños Públicos
2.3.01.01.01.31	Construcción y Pavimentación de Calles Urbanas
2.3.01.01.01.33	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares
2.3.01.01.01.37	Centrales de Transporte
2.3.01.01.01.39	Casas de Cultura, Bibliotecas y Similares
2.3.01.01.01.41	Umatas
2.3.01.01.01.49	Planteles Educativos
2.3.01.01.01.51	Escenarios Deportivos y Parques
2.3.01.01.01.53	Hospitales, Centros de Salud y Puestos de Salud
2.3.01.01.01.55	Torres de Distribución de Energía, Plantas y Redes de Electrificación Rural y Urbana
2.3.01.01.01.57	Gasoductos
2.3.01.01.01.59	Vivienda Urbana y Rural
2.3.01.01.01.98	Otros Gastos en Construcción de Infraestructura propia del Sector
2.3.01.01.02	Adquisición de Infraestructura propia del Sector
2.3.01.01.02.01	Compra de Terrenos
2.3.01.01.02.03	Señalización y Semaforización
2.3.01.01.02.05	Planteles Educativos
2.3.01.01.02.07	Plantas de Energía
2.3.01.01.02.09	Compra de Lotes para Vivienda
2.3.01.01.02.98	Otros Gastos en Adquisición de Infraestructura propia del Sector
2.3.01.01.03	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del Sector
2.3.01.01.03.01	Edificios Públicos

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”  
concejo@sanmartin-meta.gov.co  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

Acuerdo No 017  
De 30 de noviembre de 2021

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



216

2.3.01.01.03.03	Seguros de Bienes
2.3.01.01.03.05	Rehabilitación de Infraestructura ya Existente
2.3.01.01.03.07	Protección y Dragado de Cuencas y Hoyas Hidrográficas
2.3.01.01.03.09	Programas de Control a la Erosión y Reforestación
2.3.01.01.03.11	Programas de Saneamiento Ambiental
2.3.01.01.03.13	Acueductos y Plantas
2.3.01.01.03.15	Alcantarillados y Redes
2.3.01.01.03.17	Mataderos, Plazas de Mercado, Cementerios
2.3.01.01.03.19	Plazas de Ferias
2.3.01.01.03.21	Recolección y Tratamiento de Basuras
2.3.01.01.03.23	Programas de Saneamiento Básico Rural
2.3.01.01.03.25	Programas de Potabilización de Aguas Residuales
2.3.01.01.03.27	Baños Públicos
2.3.01.01.03.29	Equipos de Comunicación
2.3.01.01.03.31	Pavimentación de Calles Urbanas
2.3.01.01.03.33	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares
2.3.01.01.03.35	Señalización y Semaforización
2.3.01.01.03.37	Centrales de Transporte
2.3.01.01.03.39	Casas de Cultura, Bibliotecas y Similares
2.3.01.01.03.41	Umatas
2.3.01.01.03.43	Programas Especiales de Desarrollo Industrial
2.3.01.01.03.45	Programas Especiales de Desarrollo Comercial
2.3.01.01.03.47	Programas Especiales de Desarrollo Turístico
2.3.01.01.03.49	Planteles Educativos
2.3.01.01.03.51	Escenarios Deportivos y Parques
2.3.01.01.03.53	Hospitales, Centros de Salud y Puestos de Salud
2.3.01.01.03.55	Torres de Distribución de Energía, Plantas y Redes de Electrificación Rural y Urbana
2.3.01.01.03.57	Gasoductos
2.3.01.01.03.98	Otros Gastos en Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del Sector
2.3.01.02	Infraestructura Administrativa
2.3.01.02.01	Construcción de Infraestructura Administrativa
2.3.01.02.02	Adquisición de Infraestructura Administrativa
2.3.01.02.03	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Administrativa
2.3.02	DOTACIÓN
2.3.02.01	Equipos, materiales, suministros y servicios propios del

"UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"  
concejo@sanmartin-meta.gov.co  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

Acuerdo No 017  
De 30 de noviembre de 2021

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



274

	Sector
2.3.02.01.01	Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del Sector
2.3.02.01.01.01	Dotación y/o Adquisición de Maquinaria y Equipo
2.3.02.01.01.03	Dotación de Instalaciones
2.3.02.01.01.05	Adquisición de Semovientes
2.3.02.01.01.07	Dotación de Material Educativo
2.3.02.01.01.09	Servicios de Transporte Educativo
2.3.02.01.01.11	Sistemas de Información Educativos
2.3.02.01.01.13	Dotación de Hospitales, Centros de Salud y Puestos de Salud
2.3.02.01.01.14	Dotación y renovación equipo automotor
2.3.02.01.01.15	Adquisición de Equipo de Laboratorio
2.3.02.01.01.17	Adquisición de Equipo Clínico
2.3.02.01.01.18	Adquisición de equipos para mejoras industriales
2.3.02.01.01.19	Programas Atención Población vinculada IPSs Públicas de 1er Nivel
2.3.02.01.01.21	Programas Atención Población vinculada IPSs Privadas de 1er Nivel
2.3.02.01.01.23	Programas Atención Población vinculada IPSs Públicas de 2o Nivel y niveles mayores
2.3.02.01.01.25	Programas Atención Población vinculada IPSs Privadas de 2o Nivel y niveles mayores
2.3.02.01.01.27	Explotación Minera
2.3.02.01.01.98	Otros Gastos Adquisición y/o producción equipos, materiales, suministros y servicios propios Sector
2.3.02.01.02	Mantenimiento de equipos, materiales, suministros y servicios propios del Sector
2.3.02.01.02.01	Maquinaria y Equipo
2.3.02.01.02.03	Instalaciones
2.3.02.01.02.07	Material Educativo
2.3.02.01.02.09	Servicios de Transporte Educativo
2.3.02.01.02.11	Sistemas de Información Educativos
2.3.02.01.02.15	Equipo de Laboratorio
2.3.02.01.02.17	Equipo Clínico
2.3.02.01.02.98	Otros Gastos en Mantenimiento de equipos, materiales, suministros y servicios propios del Sector
2.3.02.02	Equipos, materiales, suministros y servicios Administrativos

"UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"  
concejo@sanmartin-meta.gov.co  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

Acuerdo No 017  
De 30 de noviembre de 2021

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



212

2.3.02.02.01	Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios Administrativos
2.3.02.02.02	Mantenimiento de equipos, materiales, suministros y servicios Administrativos
2.3.03	RECURSO HUMANO
2.3.03.01	Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano
2.3.03.02	Protección y Bienestar Social del Recurso Humano
2.3.03.03	Gastos de Personal
2.3.03.03.01	Gastos de Personal diferentes del Sector Educación y Salud
2.3.03.03.03	Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de Instituciones Educativas
2.3.03.03.03.01	Servicios Personales Asociados a la Nómina
2.3.03.03.03.03	Servicios Personales Indirectos
2.3.03.03.03.05	Contribuciones Inherentes a la Nómina
2.3.03.03.05	Gastos de Personal Administrativo de Instituciones Educativas
2.3.03.03.05.01	Servicios Personales Asociados a la Nómina
2.3.03.03.05.03	Servicios Personales Indirectos
2.3.03.03.05.05	Contribuciones Inherentes a la Nómina
2.3.03.03.07	Gastos de Personal Médico
2.3.03.03.07.01	Servicios Personales Asociados a la Nómina
2.3.03.03.07.03	Servicios Personales Indirectos
2.3.03.03.07.05	Contribuciones Inherentes a la Nómina
2.3.03.03.09	Gastos de Personal Paramédico
2.3.03.03.09.01	Servicios Personales Asociados a la Nómina
2.3.03.03.09.03	Servicios Personales Indirectos
2.3.03.03.09.05	Contribuciones Inherentes a la Nómina
2.3.03.03.11	Gastos de Personal Promotor
2.3.03.03.11.01	Servicios Personales Asociados a la Nómina
2.3.03.03.11.03	Servicios Personales Indirectos
2.3.03.03.11.05	Contribuciones Inherentes a la Nómina
2.3.04	INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS
2.3.04.01	Investigación básica, aplicada y Estudios
2.3.04.01.01	Diseños para Investigación básica, aplicada y Estudios
2.3.04.01.02	Asesorías para Investigación básica, aplicada y Estudios
2.3.04.01.02.01	Investigación Recursos Naturales Renovables y No Renovables

"UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"  
concejo@sanmartin-meta.gov.co  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

Acuerdo No 017  
De 30 de noviembre de 2021



2.3.04.01.02.03	Estudios, Asesorías e Investigaciones Agropecuarias
2.3.04.01.02.05	Desarrollo de Plantaciones y Mejora de Tierras
2.3.04.01.02.07	Formación Catastral
2.3.04.01.02.09	Asistencia, apoyo y mejoramiento de la investigación, formación y gestión del deporte
2.3.04.01.02.98	Otros Gastos en Asesorías para Investigación básica, aplicada y Estudios
2.3.04.01.98	Otros Gastos en Investigación básica, aplicada y Estudios
2.3.04.02	Estudios de Preinversión
2.3.04.02.01	Diseños para Estudios de Preinversión
2.3.04.02.02	Asesorías para Estudios de Preinversión
2.3.04.02.98	Otros Gastos en Estudios de Preinversión
2.3.04.03	Levantamiento de información para procesamiento
2.3.04.03.01	Diseños para Levantamiento de información para procesamiento
2.3.04.03.02	Asesorías para Levantamiento de información para procesamiento
2.3.04.03.98	Otros Gastos en Levantamiento de información para procesamiento
2.3.04.04	Actualización de información para procesamiento
2.3.04.04.01	Diseños para Actualización de información para procesamiento
2.3.04.04.02	Asesorías para Actualización de información para procesamiento
2.3.04.04.98	Otros Gastos en Actualización de información para procesamiento

**CUARTA PARTE**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO II**

**ARTÍCULO 5:** El presupuesto es un acto de responsabilidad y cumplimiento en el cual se calculan anticipadamente las rentas e ingresos del municipio, y de conformidad con estas se apropian los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2022. El mismo deberá corresponder al **PLAN DESARROLLO MUNICIPAL "UN GOBIERNO PARA TODOS"**, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

**ARTICULO 6º:** Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto del Municipio de San Martín y son complementarias a las contempladas en el Decreto 111 de 1996, el

"UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"

concejo@sanmartin-meta.gov.co

Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006



220

Estatuto Orgánico del Presupuesto - acuerdo 034 de 2012 el cual está acorde con las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, y 1483 de 2011 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

### **CAPITULO III DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 7º:** Las disposiciones generales de este acuerdo rigen para todas secciones del Presupuesto del municipio San Martín de los Llanos, Meta.

**Parágrafo único:** **EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO**, comprende las siguientes secciones: la Administración Central, la Personería municipal y el Concejo municipal.

### **CAPITULO IV PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 8º:** El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, fondos especiales y los recursos de capital que la Administración Central espera recaudar durante la vigencia fiscal del 2022.

**ARTICULO 9º:** Los ingresos con destino a los fondos especiales, formarán parte integral del presupuesto. Estos deberán ser adicionados individualmente.

### **CAPITULO V DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 10º:** Todo acto administrativo que expida un funcionario competente y que afecten presupuesto de gastos del municipio, deberá contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal. Este procedimiento deberá realizarse en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y las leyes que lo establecen. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer

**"UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"**

[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)

Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006



obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo de recurso del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al tesoro público que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno para la administración.

**ARTÍCULO 11º:** El Alcalde Municipal en el Decreto de liquidación efectuara la codificación y definición programática del Presupuesto de Rentas y gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión de acuerdo con el Plan de Cuentas, establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas - CCPET. Igualmente lo hará en las demás operaciones contables y presupuestales que se requieran en el transcurso de la vigencia 2022.

**ARTICULO 12º:** El Alcalde mediante Decreto deberá efectuar las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar errores aritméticos, de transcripción, de codificación y de ubicación de numerales rentísticos que figuren en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión para la vigencia fiscal 2022.

**ARTICULO 13º: MODIFICACIONES AL ANEXO DE PRESUPUESTO:** Los traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando no aumenten la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por concepto de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda Pública e inversión serán realizados por el Alcalde Municipal mediante Decreto, previa certificación del responsable del presupuesto. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por la Dirección Financiera de Presupuesto o por quien haga sus veces.

**ARTICULO 14º:** Autorízase al gobierno municipal para efectuar cruce de cuentas con entidades del orden Municipal, Departamental y Nacional sobre las obligaciones que recíprocamente tenga causadas. Para estos efectos se requerirán acuerdos previos entre las partes, mediante convenios de pagos.

**Parágrafo 1º:** prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes se les haya delegado; responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Parágrafo 2º:** Las modificaciones al presupuesto de inversión deben tener certificación técnica de la secretaria de Planeación Municipal.





22

**Parágrafo 3º:** Las apropiaciones destinadas al pago del servicio de la deuda solo podrán ser trasladadas, cuando se compruebe que efectivamente no se requieren a través de acuerdo municipal. Para tal efecto en la documentación de la solicitud, se deberá explicar el porqué del sobrante en tal aprobación.

## **CAPITULO VI DEL PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC)**

**ARTICULO 15º:** El Plan anual mensualizado de Caja "PAC", es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas municipales y el monto máximo mensual de pagos en lo que se refiere a sus propios ingresos. En consecuencia, todo gasto se hará teniendo en cuenta el PAC y se sujetará a los montos aprobados en él.

EL PAC contendrá la distribución del presupuesto tanto en ingresos como en gastos, discriminando los ingresos en tributarios y no tributarios y recursos de capital, los fondos especiales se considerarán como secciones presupuestales explicativas. Igualmente, en el componente de gastos deberá tener en cuenta el gasto en funcionamiento, transferencias, el servicio de la deuda y el componente de inversión de acuerdo con cada una de las rentas a través de las cuales se quiere proyectar el rubro.

**ARTICULO 16º:** La ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de los organismos que conforman La administración municipal se hará conforme al programa mensualizado de caja PAC. Esta herramienta de control en el gasto, deberá ser aprobada previamente por el consejo de municipal de política fiscal. En consecuencia, todos los gastos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

**Parágrafo 1.** El PAC será elaborado por los diferentes órganos que conforman el presupuesto municipal con la asesoría de la Dirección Administrativa de tesorería o quien haga sus veces, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el consejo de municipal de política fiscal.

**Parágrafo 2:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, tales como: imprevistos, ajustes, intereses moratorios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 del presente acuerdo.



**ARTÍCULO 17º:** Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el consejo de municipal de política fiscal, serán aprobadas por la Dirección Administrativa de Tesorería o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 18º** A solicitud del Alcalde, el consejo de municipal de política fiscal, podrá modificar el PAC, cuando el comportamiento de la ejecución de ingresos y egresos del presupuesto así lo indiquen.

**ARTÍCULO 19º:** La Dirección Administrativa de tesorería municipal o quien haga sus veces, elaborará un PAC especial para el pago de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021, las cuales amparan compromisos derivados de la entrega a satisfacción de bienes y servicios.

**ARTÍCULO 20º:** La Dirección Administrativa de tesorería municipal o quien haga sus veces, comenzara a cumplir las funciones relacionadas con el PAC, asignadas en el presente acuerdo a partir del primero de enero del año 2022.

**ARTICULO 21º:** Cada fin de año, el responsable de la Dirección Financiera de presupuesto o quien haga sus veces, deberá realizar el cierre presupuestal de esa vigencia. La ejecución de gastos deberá consignar el total del gasto efectuado sobre cada una de los rubros del presupuesto, mostrando de manera independiente, el total del valor de las disponibilidades, compromisos y giros presupuestales efectuadas sobre cada uno de los rubros.

## **CAPITULO VII DEL CONTROL**

**ARTÍCULO 22º:** En la ejecución del presupuesto de ingresos y Gastos del municipio de San Martín de los Llanos, la Contraloría Departamental y Nacional, ejercerán el control posterior de todos los actos administrativos que afecten el presupuesto.

**ARTICULO 23º:** La Secretaria de Planeación evaluará la gestión y realizará el seguimiento a través del Banco de Programas y Proyectos de la inversión pública.

**ARTICULO 24º:** Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales y legales sobre la materia, el Concejo Municipal ejercerá el control político sobre el sistema presupuestal.



224

## CAPITULO VIII DE LAS CUENTAS POR PAGAR

**ARTICULO 25°:** Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio, correspondiente a la vigencia 2021, deberán constituirse a más tardar el diez (10) de enero del 2022 y remitirse a la Dirección Administrativa de presupuesto del municipio o quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el treinta (30) de Abril del 2022.

Los casos excepcionales serán calificados por el alcalde o representante Legal, según sea el caso.

**ARTICULO 26°:** Las Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2021 y que provienen de las vigencias fiscales anteriores y que amparen compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

En consecuencia, cada una de las dependencias que direccionan el presupuesto, al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, enviarán a la Dirección administrativa de tesorería, una relación detallada de este compromiso antes del 31 de diciembre de año 2021, junto con el programa de pagos correspondientes.

**ARTICULO 27°:** De las cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de 2021 por el ejercicio presupuestal de ese año y que están pendientes de pago se deberá hacer un plan de pagos, el cual se incorporará en el PAC del año 2022.

**Parágrafo 1°:** En la parte correspondiente a los gastos del PAC para el año 2022, se deberá abrir rubros de las cuentas por pagar del año 2021 y de las cuentas por pagar de otras vigencias. Esto con el fin de llevar un control estricto del déficit fiscal del municipio y del esfuerzo que realiza la administración municipal para superarlo.

Lo anterior significa que una vez cuantificado el monto que se ha de cargar al presupuesto de 2022, la Administración Municipal deberán proferir el respectivo decreto en el cual se efectúan reducciones al presupuesto, para de esta forma, abrir el cupo presupuestal necesario para cubrir el gasto que viene de la vigencia anterior (Déficit Fiscal).

**Parágrafo 2°** El presupuesto de la administración municipal deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

"UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"  
concejo@sanmartin-meta.gov.co  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006



## CAPITULO IX DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

**ARTICULO 28°:** Si a 31 de diciembre de 2021 por razones ajenas a la administración, el contratista no pudo entregar el bien, y se dispone de recursos para amparar el compromiso, mediante acto administrativo se constituirá las respectivas reservas presupuestales. Con base en este acto administrativo se hará la incorporación en el presupuesto de la vigencia 2022 mediante Decreto expedido por el alcalde municipal, en el cual se crearán las apropiaciones necesarias para su inclusión en el presupuesto. Su incorporación se hará en el presupuesto de ingresos en los recursos de capital-recursos del balance, y en el presupuesto de gastos en el sector, programa y/o subprograma, bajo la condición de objeto del gasto que dio origen al compromiso.

## CAPITULO X DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO 29°:** Cuando se requiera celebrar un compromiso que cubra varias vigencias fiscales, la administración deberá por medio de un acuerdo municipal, obtener la autorización para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporadas en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

**Parágrafo único:** En lo correspondiente a la autorización, para comprometer vigencias futuras serán con previa autorización y aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.<sup>1</sup>

## CAPITULO XI DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL

**ARTÍCULO 30°:** El certificado de disponibilidad presupuestal, es un documento que expide el responsable del manejo de presupuesto o quien haga sus veces a petición del ordenador del gasto o quien este delegue, en donde certifica la existencia de un rubro y de los recursos en el presupuesto para ejecutar un gasto determinado.

**ARTICULO 31°:** El registró presupuestal, es la imputación que se hace a un rubro del presupuesto en el momento en que el municipio y el contratista han cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 80, ley 1150 y decretos reglamentarios y

<sup>1</sup> LEY 819 DE 2003, ley 1483 DE 2011



demás normas concordantes. El objeto del registro es el de legalizar y perfeccionar el compromiso y está destinado a amparar el pago del mismo. Serán expedidas por el responsable del Presupuesto.

Constituido el registro presupuestal, dicha reserva, sólo podrá ser utilizada para el pago de la obligación para la cual se constituyó. Su anulación, requerirá orden escrita suficientemente motivada por el ordenador del gasto.

**Parágrafo 1º:** Con base en las actas de liquidación de los contratos, el responsable del presupuesto hará los reintegros de los saldos de los registros que los ampararon, a los correspondientes rubros presupuestales.

**ARTICULO 32º:** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto del municipio, son autorizaciones de gastos que el Concejo Municipal aprueba, para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

**ARTÍCULO 33º:** El gobierno municipal en la ejecución del presupuesto del año 2022, hará los respectivos ajustes, a través de reducción o aplazamiento de gastos mediante decreto, previo concepto del Comité de Hacienda, como lo contempla el artículo 347 de la Constitución Nacional, el artículo 76 del decreto 111/96 y el artículo 34 de la ley 179/94, en caso de que los recursos inicialmente proyectados y aprobados como ingresos para el año fiscal, fueran insuficientes para atender los gastos.

**ARTICULO 34º: CREDITOS DE TESORERÍA:** Los créditos de tesorería son transacciones que realiza la tesorería municipal con el propósito de financiar temporalmente una situación de iliquidez.

Estos créditos se contratan con la banca comercial y su ingreso no afecta el presupuesto, ya que no es un ingreso adicional sino una alternativa de financiación transitoria. No se pueden pactar estos créditos para períodos que superan la fecha del

31 de diciembre, además deben ser cubiertos con recursos recaudados en la misma vigencia.

El registro y legalización de los intereses por créditos de tesorería se hará por nota débito del banco en la vigencia respectiva y se atiende a través de servicio de deuda en el rubro de comisiones e intereses de crédito de tesorería.

**ARTICULO 35º:** Las cuentas de servicio personales y servicios públicos que no se alcancen a imputar al presupuesto en la vigencia 2021, se incorporaran al presupuesto del año 2022, como superávit fiscal..



**ARTICULO 36°: DE LAS CAJAS MENORES:** Las cajas menores deberán ser legalizadas a más tardar el 28 de diciembre de 2022. A partir de esta fecha, ningún responsable de caja menor podrá tener facturas sin legalizar, ni dinero en caja. Los primeros deben ser legalizados y los segundos consignados en la cuenta que para tal fin destine la tesorería municipal.

Las cajas menores tendrán destinación exclusiva para gastos generales de funcionamiento y no podrán ser rotadas más de una vez al mes.

**ARTICULO 37°:** El presupuesto de gastos estará conformado por los gastos de funcionamiento, gastos del servicio de la deuda pública y gastos de inversión que pueden subdividirse a su vez en fondos con destinación específica.

Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponden a la Administración Central, Concejo Municipal, y Personería para funcionamiento y en caso de fondos serán clasificados en una sección diferente.

**ARTÍCULO 38°: DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

**ARTICULO 39°: SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA:** Tiene por objeto el pago de capital, intereses, comisiones e imprevistos originados en operaciones de crédito interno y externo realizadas conforme a la ley.

**ARTÍCULO 40°: INVERSIONES:** Son los gastos que se definen en el plan operativo anual de inversiones y deben corresponder a los objetos, propósitos y descripción de los programas de la administración municipal, que se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, armonizados en la catálogo de clasificación programático del Gasto Público.

**ARTICULO 41°:** En lo comprendido en estas disposiciones se aplicarán las normas de superior jerarquía que regulan las correspondientes materias.

**ARTICULO 42°:** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**ARTÍCULO 43:** para promover empleo vacante se requerirá de la viabilidad presupuestal para la vigencia fiscal que se solicita. Por medio de este, la dirección financiera de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre del año fiscal; por todo concepto de gasto



de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá pedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

**ARTICULO 44°: Devolución de Impuestos de servicios:** La Dirección Administrativa de Tesorería Municipal o quien haga sus veces, una vez establecido que los usuarios realizaron pagos en exceso por concepto de impuestos o servicios realizará las devoluciones en dinero respectivas, dejando constancia mediante acto administrativo para efectos contables.

**ARTÍCULO 45°:** El orden de prioridad de los gastos para la ejecución del presupuesto, será la siguiente: funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

**ARTICULO 46°:** La administración municipal podrá efectuar créditos y contra créditos entre los rubros del Presupuesto que hacen parte del mismo sector: a) funcionamiento, b) servicios a la deuda e c) inversión, en este último las modificaciones no podrán afectar las apropiaciones aprobadas por el Concejo Municipal a nivel de programa y/o subprograma.

**ARTICULO 47°:** La Dirección Administrativa de Tesorería o quien haga sus veces, secretaria de Planeación y con el **COMFIS**, darán cumplimiento al Decreto 1525 de 2008 en el manejo de los excedentes de liquidez.

**ARTÍCULO 48°:** El Alcalde municipal expedirá a más tardar el 20 de diciembre de 2021, el Decreto de Liquidación del Presupuesto general del municipio, y clasificará y definirá detalladamente todos los ingresos, gastos de funcionamiento e inversión de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas – CCPET y en los montos que fueron aprobados por el honorable Concejo Municipal. Así mismo reclasificará, cuando las partidas se incorporen en

grupos de Rentas, Secciones, Sectores o Sub-sectores que no correspondan a su objeto y naturaleza y las registrará en el lugar que corresponda.

**Parágrafo 1°:** En la preparación de este decreto la Dirección Financiera de presupuesto o quien haga sus veces observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el alcalde a la consideración del Concejo.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo.
3. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.



229

4. Corregirá los errores aritméticos o de texto en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores.
5. Repetirá con exactitud las cifras y los textos de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo.
6. Como anexo al decreto de liquidación se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas correspondientes.

## CAPITULO XII DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

**ARTICULO 49:** A las empresas industriales y comerciales del estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial del Estado que se constituyan, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la ley orgánica del presupuesto con excepción de inembargabilidad y para la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos se regirán por el decreto nacional<sup>2</sup>, reglamentario de la Ley Orgánica del presupuesto.

**ARTICULO 50°:** Los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado son de propiedad del Municipio. El consejo de gobierno determinara la cuantía que hará parte de los recursos de capital y del presupuesto Municipal, fijara la fecha de su consignación en la Dirección Administrativa de Tesorería Municipal y asignara por lo menos el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente.

**ARTÍCULO 51:** Incorporar dentro del presupuesto municipal mediante decreto los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar sus respectiva ejecución, los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos para el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los Diez (10) días siguientes.

**ARTÍCULO 52:** El ejecutivo Municipal deberá a través de la Dirección Financiera de Presupuesto o quien haga sus veces remitir de manera informativa al Honorable

<sup>2</sup> DECRETO NACIONAL 115 DE 1996.



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



230

concejo municipal copia de los actos administrativos que adicionen o modifiquen el decreto de liquidación de la vigencia fiscal 2022.

**ARTÍCULO 53: Vigencia y Derogatoria:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación legal y surte efectos fiscales del primero (1) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil veintidós (2022) modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Martín de los Llanos, el día 30 de noviembre del año 2021.

**OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO**  
Presidente

**GLADYS MARINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretaría General

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”  
concejo@sanmartin-meta.gov.co  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006

Acuerdo No 017  
De 30 de noviembre de 2021



231

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

**HACE CONSTAR**

Que el Acuerdo No 017 del 30 de noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL FACTOR DE SUBSIDIOS PÚBLICOS Y EL FACTOR DE APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN META,"** Recibió los debates reglamentarios, con presentación de ponencia el día 22 de noviembre del año vigente y aprobación en primer debate de Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 23 de noviembre del año 2021.

**JORGE HUMBERTO FLÓREZ ROJAS**

Presidente Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales

Y el segundo debate en sesión ordinaria el día 30 de noviembre del 2021

**OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO**

Presidente Concejo Municipal

"UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"  
concejo@sanmartin-meta.gov.co  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091-320 852 6006



234

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE  
LOS LLANOS**

**CERTIFICAN**

Que el Acuerdo No 017 del 30 de noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL FACTOR DE SUBSIDIOS PÚBLICOS Y EL FACTOR DE APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN META,"** Fue aprobado en segundo debate en sesión plenaria ordinaria, el día (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Este acuerdo fue tratado y aprobado en primer debate reglamentario como proyecto de Acuerdo No 018 del 2021, el día 1 de noviembre del 2021.

Se expide en san Martín de los Llanos-Meta al (30) día del mes de noviembre del año 2021

**OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO**  
Presidente

**GLADYS MARINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretaría General



233

**PRESIDENTE COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS –META**

**CERTIFICAN**

Que el Proyecto de Acuerdo No 018 del 1 de noviembre de 2021 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL FACTOR DE SUBSIDIOS PÚBLICOS Y EL FACTOR DE APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN META,**” que dio origen al Acuerdo No 017, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el (23) noviembre del dos mil veintiuno 2021.

Se expide en san Martín de los Llanos-meta al (30) día del mes de noviembre del año 2021

**JORGE HUMBERTO FLOREZ ROJAS.**  
Comisión segunda de presupuesto  
Y Asuntos Fiscales.

**GLADYS MARINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretaría General

San Martín de los Llanos 02 de diciembre de 2021.

En la fecha recibí el Acuerdo N° 017 del 30 de noviembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022".

SIRVASE PROVEER



**VERONICA ORDOÑEZ LAGOS**  
Secretaria de Despacho-Gobierno

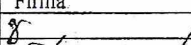
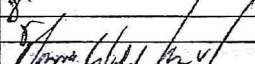
ALCALDIA MUNICIPAL

En el despacho del alcalde Municipal, de San Martín de los Llanos, se sanciona el presente Acuerdo N° 017 del 30 de noviembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS -META PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022".

HOY 02 DE DICIEMBRE DE 2021.



**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**  
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
V°B°: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Revisó: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Elaboró: MARIA GLADYS LOPEZ	AUXILIAR ADMINSTRATIVA	

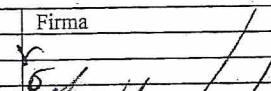
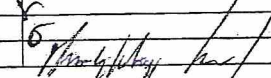
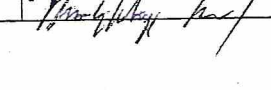
**AVISO**

SE FIJA EN CARTELERIA EL ACUERDO N°.017 del 30 de noviembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS -META PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022".

HOY 02 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 2:00 P.M, Y SE DESFIJA A LAS 2:00 P.M DEL SIGUIENTE DIA



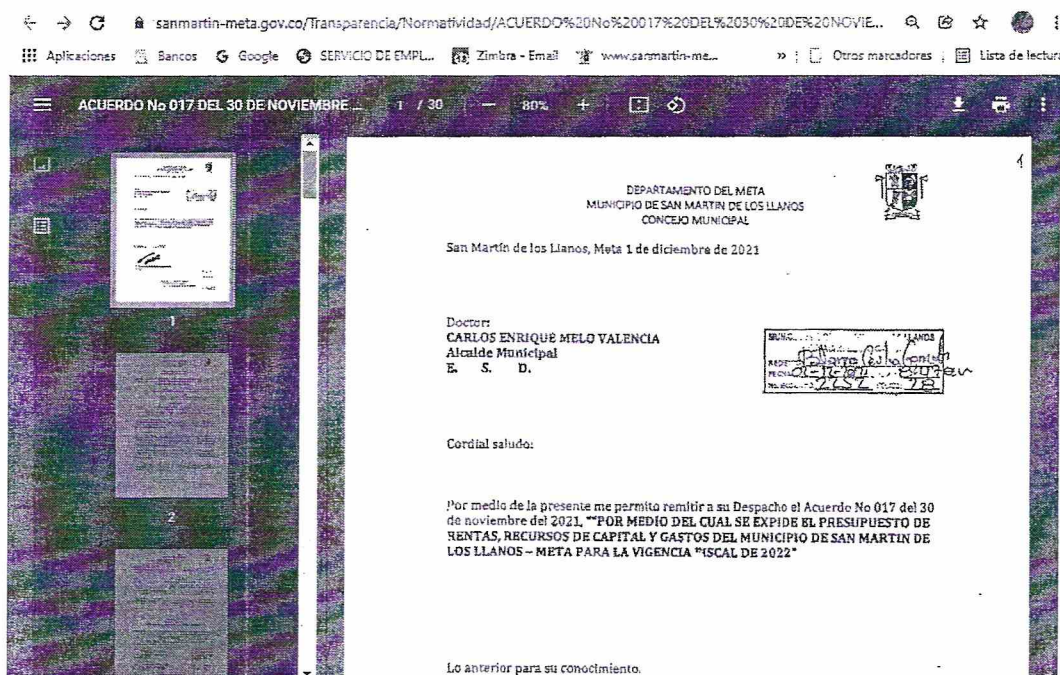
**VERONICA ORDOÑEZ LAGOS**  
SECRETARIA DE DESPACHO-GOBIERNO

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
V°B°: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Revisó: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Elaboró: MARIA GLADYS LOPEZ	AUXILIAR ADMINSTRATIVA	

## CERTIFICACIÓN

Publicación ACUERDO No 017 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, el cual se encuentra publicada desde el día 02 de diciembre de 2021 en la página Web de la alcaldía de San Martín de Los Llanos – Meta; en el siguiente Enlace:

<https://www.sanmartin-meta.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No%20017%20DEL%2030%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202021%20-%20PRESUPUESTO%20DE%20RENTAS%20VIGENCIA%20FISCAL%202022.pdf>



Dada en el Municipio de San Martín de Los Llanos, Meta; a los treinta dos (02) días del mes de diciembre de 2021.



**JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ MOJICA**  
Ingeniero de Sistemas  
Contratista